

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Moisés Cohen Banhamu, hijo de don José y doña Sada, nacido en Melilla el ocho de diciembre de mil novecientos once, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

*DECRETO 1311/1965, de 6 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Sadia Obadía Sultán, súbdito marroquí.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Sadia Obadía Sultán, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Sadia Obadía Sultán, hijo de don Moisés y doña Mari, nacido en Melilla el día treinta de junio de mil novecientos dieciséis, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

*DECRETO 1312/1965, de 13 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Serafín Antonio Herrera Amores.*

Visto el expediente de indulto de Serafín Antonio Herrera Amores, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito comprendido en el artículo quinto de la Ley Penal del Automóvil de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Serafín Antonio Herrera Amores de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia por el mencionado delito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

*DECRETO 1313/1965, de 13 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan González Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Juan González Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de dos mil pesetas de multa y a la de privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan González Hernández de una cuarta parte de la pena privativa de permiso de conducir que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

*DECRETO 1314/1965, de 13 de mayo, por el que se indulta a Eugenio Oller Viel.*

Visto el expediente de indulto de Eugenio Oller Viel, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Eugenio Oller Viel de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

*DECRETO 1315/1965, de 30 de abril, por el que se concede a doña Florinda Hermoso López transmisión de la pensión causada por el Comandante de Artillería don Magin Parareda Hermoso.*

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad el día seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres don Luis Parareda Valcárcel la pensión anual de seis mil doscientas quince pesetas, que le fué concedida en cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco como huérfano del Comandante de Artillería, Caballero Mutilado, don Magin Parareda Hermoso, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Florinda Hermoso López, madre del citado Jefe, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clase Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo único. Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Florinda Hermoso López, madre del Comandante de Artillería, Caballero Mutilado, don Magin Parareda Hermoso, la pensión anual de seis mil doscientas quince pesetas, que le fué concedida al hijo del causante don Luis Parareda Valcárcel, pensión que